

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

VIERNES, 1 DE JULIO DE 1983

NÚM. 147

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para el Subsector de Industria de la Madera - Primera Transformación, suscrito entre la Federación Leonesa de Empresarios y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Mateos Beato. 3781

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA 'PRIMERA TRANSFORMACION' 1983

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—*Ámbito funcional y territorial.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969, se dediquen a las actividades de la Transformación de la Madera que comprende labores forestales y aserradores o serrerías. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Art. 2.—*Ámbito personal.* El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción

de los cargos de Alta Dirección y Alto Consejo, en quienes concurran las características establecidas en los enunciados del artículo 1, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Art. 3.—*Vigencia y duración.* El presente Convenio entrará en vigor el día 28 de mayo de 1983. Su duración será de un año. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de abril del presente año.

Art. 4.—*Revisión.* En el caso en que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primeros de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983).

Art. 5.—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Art. 6.—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969 y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 7.—*Jornada de trabajo.* La jornada laboral será partida o continuada de 43 y 42 horas efectivas de trabajo,

respectivamente, y su cómputo será anual. En la jornada continuada los veinte minutos dedicados a descanso o 'bocadillo' se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Se tenderá con carácter general a suprimir el trabajo en los días puente, acordando entre empresas y trabajadores la forma de recuperación.

En el supuesto de reducción de jornada, en caso de imposición por Ley, se aplicará cuando la misma la estipulase; y en todo caso, en enero de 1984, por aplicación del A. I.

Art. 8.—Vacaciones. La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales. Se disfrutarán de común acuerdo entre empresas y trabajadores, elaborando para ello un calendario que deberá conocerse con dos meses de antelación al disfrute. El inicio de las mismas no podrá coincidir con el día de descanso semanal. La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, será en función al salario que figura en la tabla salarial anexa, plus de asistencia y antigüedad correspondiente. Se recoge expresamente que los periodos de baja por enfermedad o accidente computan como de trabajo efectivo para el disfrute de las vacaciones.

Art. 9.—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37 apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, que se detallan a continuación:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Licencias especiales.—Los trabajadores podrán solicitar, sin derecho a retribución alguna, dos licencias especiales al año que no deberán exceder normalmente de diez días naturales entre ambas, cuya concesión será potestativa de la empresa. En ningún caso, las licencias y permisos podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 10.—Salario. Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo.

Art. 11.—Plus de asistencia. Se establece un plus de asistencia en la cuantía de 255 pesetas por día efectivo de trabajo, aplicable a todas las categorías laborales con excepción de los aprendices y aspirantes administrativos.

Art. 12.—Gratificaciones extraordinarias. Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio.

- b) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de diciembre.

- c) Paga extraordinaria de Marzo, por una cuantía de 10 días, se abonará el día 18 de marzo.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), serán devengadas en razón al salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más el plus de asistencia y la antigüedad correspondiente.

Art. 13.—Dietas. Se abonarán los gastos justificados con arreglo a la Ordenanza, sin que la dieta entera con pernoctación sobrepase las 1.890 pesetas diarias.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 14.—Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

- a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

- b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del 'status' jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 15.—Accidente de trabajo. En los supuestos de accidente de trabajo, excluido el accidente 'In Itinere', las empresas completarán las prestaciones e Incapacidad Laboral Transitoria, hasta el cien por cien de los conceptos salariales, durante el periodo de seis meses como máximo.

Art. 16.—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo. Las empresas mantendrán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste según la Legislación Laboral, el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio, siendo la cuantía de 1.500.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Las empresas o centros de trabajo de nueva creación, estarán obligadas a concertar la póliza a que hace referencia el apartado anterior, dentro del plazo máximo de treinta días naturales desde la creación de la misma, por una cuantía de 1.500.000 pesetas.

Art. 17.—*Ropa de trabajo.* Todas las empresas afectadas por este Convenio entregarán a todo el personal técnico y obrero, dos equipos de trabajo al año, botas y guantes, sin perjuicio de las ampliaciones que procedan en caso de necesidad.

Art. 18.—*Sistema especial de jubilación.* Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (AI).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo duodécimo del A. I.

Art. 19.—*Mantenimiento de empleo.* Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente Convenio.

Art. 20.—*Reconocimiento médico obligatorio anual.* Todos los trabajadores pasarán anualmente el reconocimiento obligatorio en el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo o ante las Mutuas Aseguradoras de la empresa.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Juan Omaña Navares, D. Conrado Puente Mirantes y dos representantes de las Centrales Sindicales (uno por U. G. T. y uno por CC. OO.), por los empresarios, D. Joaquín González Martínez, D. Eduardo García Oblanca y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión, los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

TERCERA.—El articulado del presente Convenio y su anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León a 14 de junio de 1983.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA, PRIMERA TRANSFORMACION —AÑO 1983—

I. Personal técnico	Mes	
Técnico titulado	42.236	
Jefe de taller	40.250	
Técnico no titulado	37.568	
II. Personal administrativo	Mes	
Jefe de oficina	40.250	
Oficial de 1	37.568	
Oficial de 2	36.077	
Auxiliar administrativo	34.289	
Aspirante de 16 y 17 años	31.814	
III. Personal obrero	Mes	Día
Encargado	39.256	
Oficial de 1		1.251
Oficial de 2		1.202
Ayudante		1.144
Peón especializado		1.144
Motosierra		1.202
Peón		1.114
Auxiliar de taller		992
Conductor de 1		1.251
Conductor de 2		1.202
Almacenero	34.283	
Vigilante		1.202
Aprendiz de 16 y 17 años	31.814	

(Siguen firmas ilegibles).

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.^a Dolores Manrique Fernández para la ejecución de obras de acondicionamiento de local destinado a Bar en la calle San Carlos Borromeo, número 1.

A D. Dionisio Porto González para la ejecución de obras de acondiciona-

miento de local destinado a Bar en la calle San Rafael, núm. 13.

León, a 16 de junio de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3758

Núm. 2625.—720 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria de fecha 14 de junio de 1983, la Revisión del Plan General de Ordenación de Astorga, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley de Régimen del Suelo y 154 apto. 3 del Reglamento de Planeamiento en relación con el 49 y 161 respectivamente de los citados cuerpos legales.

A tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Régimen del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento se expone al público por el plazo de un mes durante el cual

podrían formularse por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes. A estos efectos, la memoria, planes, proyectos y demás documentación se encuentra en la Secretaría Municipal a disposición de quien desee proceder a su examen.

Como consecuencia de la aprobación inicial y según lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento queda suspendido el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificaciones del régimen urbanístico vigente. No obstante podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Astorga a 22 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3804

Núm. 2665.—1.140 ptas.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Habiendo sido aprobado el expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales para la obra de "Acondicionamiento y asfaltado del camino de acceso a Tapia y Selgas de Ordás", por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 junio 1983, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se pueda examinar y presentar las reclamaciones oportunas por los interesados.

Rioseco de Tapia, a 20 de junio de 1983.—El Alcalde, Constantino Mayordomo.

3761 Núm. 2627.—630 ptas.

Ayuntamiento de Igüeña

El Ayuntamiento Pleno en sesión pública extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1983, aprobó el proyecto de contrato préstamo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, cuyas características y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.500.000 pts.
Tipo de interés: Reintegrable sin interés.

Plazo de amortización: 10 años.
Finalidad: Riego asfáltico del C.V. de Igüeña por Rodrigatos al C.V. de Torre del Bierzo a Tremor de Arriba, 1.ª fase.

Garantías: Participación del Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Participación en los impuestos estatales.

Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Cuota anual: 150.000 pts.
Gastos de administración: 228.880 pesetas.

El acuerdo fue aprobado con el quórum exigido por el artículo 3.º-2 de la Ley 40/81, y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días y en horas de oficina, a efectos de oír y presentar reclamaciones.

Igüeña, 16 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3805 Núm. 2661.—1.110 ptas.

★ ★

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11-06-1983, se acordó crear una plaza de Taxi, clase B, auto-turismo, para la Entidad Local Menor de Almagarinos, de este municipio.

Lo que se hace público con el fin de que durante quince días hábiles

todas aquellas personas que estén interesadas y crean reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, presenten sus solicitudes en la Secretaría Municipal.

Asimismo se oirán las reclamaciones a que hubiere lugar, por escrito.

Igüeña, 16 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3805 Núm. 2662.—600 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto, ha aprobado tres proyectos de contrato de anticipos reintegrables, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, bajo las condiciones y características siguientes:

1.º—Financiación en parte de las obras de "Acondicionamiento y afirmado del camino vecinal de Grisuela a Matalobos del Páramo".

Cuantía: 2.000.000 de pesetas.

Gastos administración: 305.175 pesetas.

Garantías: Las señaladas en la base 4.ª del contrato.

Amortización: Diez anualidades.

2.º—Financiación en parte de las obras de "Pavimentación del Paseo Nuevo, en Bustillo del Páramo".

Cuantía: 1.000.000 de pesetas.

Gastos administración: 152.587 pesetas.

Garantías: Las señaladas en la base 4.ª del contrato.

Amortización: Diez anualidades.

3.º—Financiación en parte de las obras de "Pavimentación de la Carretera de Circunvalación, en Bustillo del Páramo".

Cuantía: 1.000.000 de pesetas.

Gastos administración: 152.587 pesetas.

Garantías: Las señaladas en la base 4.ª del contrato.

Amortización: Diez anualidades.

Los expedientes de referencia quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo, 22 de junio de 1983.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

3808 Núm. 2663.—1.500 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1983, el proyecto de "Muros de contención en C.V. de Trabadelo a Parada de Soto,

Sotoparada y Villar de Corrales", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José María Vidal Reimúndez, por importe de nueve millones novecientas setenta y nueve mil novecientos noventa y una pesetas, se expone al público por espacio de quince días, durante el cual podrá ser examinado en esta Secretaría Municipal y formular por escrito cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Trabadelo, 22 de junio 1983.—El Alcalde (ilegible).

3802 Núm. 2664.—690 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 1983, se aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a financiar en parte la aportación municipal para la obra de "Instalación de Teléfonos Públicos de Servicio en las localidades de Benllera, Santiago de las Villas y Viñayo". Con las siguientes condiciones:

—Importe del anticipo: 1.000.000 de pesetas.

—Gastos de administración: 152.587 pesetas.

—Plazo de reintegro: 10 años.

—Garantías: Las señaladas en la base 4.ª del proyecto de contrato.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia quedan de manifiesto al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170-2 del R. Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre.

Carrocera, 23 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3806 Núm. 2666.—1.080 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Por D. Miguel Díaz Ruiz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de Bar 1.ª especial a (Pub musical), en la calle de La Conchera, de Vega de Espinareda, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes

en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, a 22 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3812 Núm. 2668.—600 ptas.

★★

Por D. Alberto Guerra Mouteira, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Salón de Recreo, en la calle de los Campos, de Vega de Espinareda, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, a 22 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3811 Núm. 2667.—630 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Por D. Manuel Marcos Rodríguez, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de PUB (Bar Musical), con emplazamiento en la calle El Espolón, s/n., de Villamañán (León).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, 21 de junio de 1983.—El Alcalde.

3809 Núm. 2669.—660 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de quince del corriente mes, acordó convocar concurso público para contratar el servicio de recogida de basuras, a cuyo efectos se han de tener en cuenta, para tomar parte en el mismo, entre otras, las condiciones siguientes:

a) El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente día hábil, al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día, también hábil al

en que termine el plazo de presentación de proposiciones, cuyo acto tendrá lugar a las catorce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

c) Las proposiciones se presentarán en el registro de documentos de la Casa Ayuntamiento, en horas de oficina fijadas al efecto, y han de estar constituidas:

1.—Por un sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará el siguiente texto: "Oferta económica para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación del servicio de recogida de basuras". En este mismo sobre y en documentos independientes el licitador hará constar:

a) Forma en que desea o se propone prestar el servicio.

b) Todas aquellas condiciones y méritos que el licitador considere conveniente que deben ser reconocidos por la Corporación Municipal.

c) Declaración jurada en la que se haga constar que conoce el pliego de condiciones económico - administrativas que sirve de base al concurso y que lo acepta íntegramente.

2.—En otro sobre abierto y referido al concurso que se titulará: "Referencias", los licitadores acompañarán:

a) Justificante de haber constituido la fianza provisional (15.000 pts.).

b) Declaración jurada de no hallarse afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Escritura de mandato o poder, debidamente bastanteado, cuando el firmante de la proposición actúe con representación.

2.—Las proposiciones, que no se ajustan a un modelo oficial, en las que el licitador fije el tipo de licitación, han de ser introducidas en el primer sobre, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y tasa municipal de administración.

El expediente, al que se incorpora el pliego de condiciones, del que se expone un ejemplar en cuadro de anuncios de la Casa Consistorial, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, hasta una hora antes al en que finalice el plazo para presentar las proposiciones.

Lo hago público para general conocimiento.

Carrizo de la Ribera, 23 de junio de 1983.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

3818 Núm. 2658.—2.430 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del 21 de marzo de 1983, acordó prestar aprobación al proyecto de contrato de anticipo rein-

tegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, con las siguientes características:

Destino: Financiación de la obra "Colector del Campo Ferial", en Cacabelos.

Cantidad: Dos millones (2.000.000) de pesetas.

Reintegro: Diez anualidades de doscientas treinta mil quinientas diez y ocho pesetas (230.518).

Gastos: Los de administración, por la cantidad de trescientas cinco mil ciento setenta y cinco (305.175) pesetas, que se incluyen, por décimas partes, en la anualidad de reintegro.

Garantías: Las indicadas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

Expediente: Se halla de manifiesto en Secretaría, por el periodo de quince días, para oír reclamaciones.

Cacabelos, 27 de junio de 1983.—El Alcalde, Santos Uriá Cascallana.

3833 Núm. 2672.—960 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de

Cimanes del Tejar.

Villadangos del Páramo.

Valladolid, 22 de junio de 1983. El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes.—V.º B.º: El Presidente, Polícarpo Cuevas. 3770

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 183/82, promovido por D. José-Luis García González, representado por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra D. Virgilio de León Castañeda, sobre reclamación de 2.012.095 pesetas de principal y 700.000 pts. más

calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y ello por primera vez, término de veinte días y en el precio de su valoración.

1.—Doce vacas, de raza Frisona-Parda, valoradas en la cantidad de 900.000 ptas.

2.—Un tractor marca John-Deere. Valorado en 275.000 ptas.

3.—Una casa en Villaornate, en la calle Mayor. Linda: Frente o Este, calle Mayor; Sur o izquierda entrando, edificio propiedad del Ayuntamiento; Norte o derecha, calleja, y Oeste o fondo, Heliodoro y Jerónimo Ferreras. Valorada en 650.000 ptas.

4.—Tierra cereal en término de Valderas, en las Semillanas, de cincuenta áreas, veintiocho centiáreas. Linda: Norte, Francisco González; Sur, Manuel Fernández; Este, Ave-lino Gallego; Oeste, Camino de Semillanas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.522, folio 8, finca 12.150, inscripción 2.ª. Valorada en 110.000 ptas.

5.—Rústica: Arreñal en término de Villaornate, al pico, de unas seis áreas. Linda: Norte, camino; Sur, desagüe; Este, carretera; Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al folio 199, libro 39 del Ayuntamiento de Villaornate, tomo 1.222 del Archivo, finca 7.680, inscripción 1.ª. Valorada en 35.000 ptas.

6.—Rústica: Era en término de Villaornate, a las "Eras", con una superficie de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino; Sur, Florencio Fernández; Este, Blas Martínez; Oeste, Bernardo de Castro Alfageme. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al folio 200, del libro 39 del Ayuntamiento de Villaornate, tomo 1.222 del Archivo, finca n.º 5.681, inscripción 1.ª. Valorada en la cantidad de 120.000 ptas.

7.—Rústica: Huerta en la calle Mayor de Villaornate, de dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Siro Gaitero; Sur, Siro Burón; Este, a la calle; Oeste, herederos de Josefa de León. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia al folio 202, del libro 39 del Ayuntamiento de Villaornate, tomo 1.222 del Archivo, finca núm. 5.689, inscripción 1.ª. Valorada en 20.000 ptas.

8.—Rústica: Terreno dedicado a secano en Villaornate, al sitio de Castrellino, finca núm. 27 del polígono 7 del plano oficial de concentración archivado en el Registro. Linda: Norte, la 26 de Angela Huerga García; Sur, excluido y la 29 de Julio Morán Ferreras; Este, camino de servicio; Oeste, excluido. Tiene una extensión superficial de diecisiete áreas

y setenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia, al folio 185, del libro 38, del Ayuntamiento de Villaornate, tomo 1.221 del Archivo, finca núm. 5.506, inscripción 1.ª. Valorada en 102.000 pesetas.

9.—Diecisiete mil avas partes indivisas de la finca rústica: Terreno secano de Villaornate, al sitio de Tosinos, finca 27 del polígono 2, del plano oficial de concentración. Linda: Norte, acequia que la separa del camino por donde tiene salida; Sur, desagüe; Este, acequia; Oeste, la 28 de Gregoria Fernández Rodríguez. Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia al folio 73, del libro 35, del Ayuntamiento de Villaornate, tomo 1.216 del Archivo, finca 5.076, inscripción 1.ª. Valorada en 125 ptas.

10.—Mitad indivisa de finca rústica. Terreno de secano en Villaornate, al sitio de los "Tosinos", finca 7 del polígono 3, del plano oficial de concentración. Linda: Norte, camino de servicio; Sur, canal; Este, la 8 de Fructuoso Pastor de la Iglesia; Este, la 6 de Angela Huerga García. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas y noventa y cuatro áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al folio 173, del libro 35 del Ayuntamiento de Villaornate, tomo 1.216 del Archivo, finca núm. 5.126, inscripción 1.ª. Valorada en 65.000 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día veintiocho de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo; que la certificación de cargas ha sido aportada a autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor sin tenerse en cuenta carga alguna y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 22 de junio de 1983. —Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3801

Núm. 2649.—4.560 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 713/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos

por Banco Popular Español, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. José Díaz Ferreras y doña Juana Lucía Álvarez Rodríguez, mayor de edad, transportista y ama de casa, vecinos de León, en rebeldía, sobre reclamación de 450.000 pts. de principal y la de 200.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con rebaja del 25 % de su tasación, el inmueble embargado a dichos demandados, el que responderá del principal y costas reclamadas y que se relaciona así:

"Urbana.—Finca treinta y cinco: Vivienda C de la planta alta tercera, de la casa n.º 2, 4 y 6 de la calle del Doctor Torquemada, en León, con acceso por la escalera del portal número 4 y señalada con el núm. 4 en su correspondiente relano. Su superficie construida es de noventa y siete metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados y útil de sesenta y seis metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Lleva como anejo inseparable una carbonera de las existentes en el sótano. Inscrita al tomo 1.246, libro 14, de la sección 2.ª de León, folio 91, finca 1.026, valorada en 2.500.000 pts."

Para el remate se han señalado las doce horas del día quince de septiembre próximo en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente el 10 % efectivo de su tasación en la mesa destinada al efecto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

3755

Núm. 2618.—1.980 ptas.

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 191/83, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

•Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado don José María Suárez, contra D. Mateo Martínez Ferrero, D. Rafael Fernández Grande, D.^a M.^a Lucinda Martínez Ferrero, Santiago Martínez Ferrero e Irene Ferrero que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de nueve millones setecientas una mil seiscientas setenta y seis pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Rafael Fernández Grande, Mateo Martínez, D.^a Nucinda Martínez, Santiago Martínez y D.^a Irene Ferrero, y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S. A., de los siete millones cuatrocientas cincuenta mil seiscientas setenta y seis pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres. Juan Aladino Fernández.

3774 Núm. 2644.—1.530 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 18 de 1983, seguidos a instancia de la entidad Banco Popular Español, S. A., con sucursal en Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Marcelino Gómez González, minero, doña María Soledad Lama Cadenas, don Antonio Pérez Pérez y doña María del Pilar Martínez Fernández, minero y sus labores, respectivamente y vecinos los dos primeros de Santibáñez del Toral y los últimos de Las Ventas de Albares, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se

ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días por lo que se refiere a los bienes muebles y de veinte por lo que se refiere al inmueble, y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, y sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados a los demandados que a continuación se describen:

1.—Un camión marca Ebro matrícula LE-1940-I, modelo 1-3.600. Tasado pericialmente en un millón doscientas mil pesetas.

2.—Vivienda, en la planta segunda, subiendo la escalera del portal izquierdo, abierto a la avenida del Generalísimo, hoy avenida de Asturias, s/n., tiene una superficie construida de 124,6 metros cuadrados. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada a nombre de D.^a María Soledad Lama Cadena. Dicha vivienda se halla en la localidad de Villablino. Tasada pericialmente en tres millones setecientas treinta y ocho mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Ancha, núm. 1, 1.º, el día diecinueve de septiembre próximo a las once horas de su mañana, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. José-Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario (ilegible).

3779 Núm. 2636.—2.250 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Anulación de requisitoria*

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que por haber sido detenida Susana Gregoria Díez Alvarez, nacida en Villablino el día 27.3.57, hija de Santiago y María Dolores, soltera, sus labores, vecina de Villaseca de Laciana, la cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en vir-

tud de lo acordado por auto de fecha 3 de junio de 1983, dictado en el procedimiento especial delitos dolosos núm. 28/83, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura contra la referida acusada.

Ponferrada, veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario (ilegible).

3778 Núm. 2634.—660 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León
Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad en autos de proceso de cognición núm. 120 de 1981 seguidos en este Juzgado por doña Eusebia Fernández Gil contra don Cándido Gutiérrez de la Riva, y otros; y por haber fallecido dicho demandado se cita a sus herederos para que en plazo de seis días se personen en autos bajo apercibimiento del perjuicio a que les haya lugar en derecho; dicho proceso se sigue sobre retirada de tubería de agua subterránea, en término de Navatejera.

Y para que lo acordado pueda tener lugar se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en León a nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3775 Núm. 2642.—690 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León
Cédula de citación*

Por orden del Sr. Juez de Distrito número tres de León, se cita por medio de la presente a Domicio Fernández Francisco, el cual tuvo su último domicilio en Pamplona, c/ Río Elorz, 10-3.º Dr. y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado de León con el fin de prestar declaración en juicio de faltas 442/82 seguido por daños en circulación, como denunciado, apercibiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación firmo la presente en León a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3776 Núm. 2635.—720 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Antonio-Jesús Santos Vallejo, Oficial de la Admón. de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 924/82 seguido por juegos ilícitos

ante este Juzgado, se practicó la siguiente tasación de costas:

Pesetas

Registro, D. C. 11. ^a ...	36
Diligs. previas, art. 28-1. ^a ...	27
Tramitación, art. 28-1. ^a ...	178
Expedir despachos, D. C. 6. ^a ...	89
Cumplirlos, art. 31-1. ^a ...	45
Ejecución, art. 29-1. ^a ...	53
Multa penado ...	10.000
Reintegros calculados ...	715
Mutualidad Judicial D. C. 21. ^a ...	180
Pólizas Mut. 1 despacho ...	60
Anuncio B. O. y 5 % ...	662
Idem idem ...	1.418

Total ... 13.463

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas trece mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado José Martínez Barreiro, vecino que fue últimamente de Bilbao, C/ San Francisco, n.º 7-1.º, más el de costas y gastos que con posterioridad se devenguen.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al penado José Martínez Barreiro, en ignorado paradero, y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, extiendo la presente que firmo en Ponferrada a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Antonio-Jesús Santos Vallejo.

3827 Núm. 2657.—1.410 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza Cédula de citación

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 22-83, seguido a instancia de D. Aquilino del Riego Cabero, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra D. Francisco Prieto Martínez, vecino que fue de La Bañeza, c/ Antonio Bordas, núm. 28-bajo, sobre desahucio por falta de pago de las rentas, y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita a fin de que el día cinco de julio próximo, a sus once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de La Bañeza, al objeto de celebrar el juicio verbal civil de referencia, con la advertencia de que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de mi cargo, y de no comparecer en el día indicado, con los medios de prueba de que intente valerse, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para que conste y sirva de citación al demandado D. Francisco Prieto

Martínez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en La Bañeza, a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres.—María Eugenia González Vallina.

3865 Núm. 2670.—1.080 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.056/83, seguidos a instancia de Tomás Ramos Ramón, contra Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A. y otros sobre Invalidez por Silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de septiembre próximo a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: J. R. Quirós. C. P. Garrido.

3820

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 715/83, instados por José Luis Centeno Martínez, contra Castellano Leonesa de Pescados, S. A. y otros, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por José Luis Centeno Martínez y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno a la empresa demandada Castellano Leonesa de Pescados S. A. y a Carlos Calleja Barcia, solidariamente a que le readmitan inmediatamente en las condiciones anteriores y le paguen los salarios devengados desde el 8 de abril de 1983 hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de sus pretensiones.

Que por el Sr. Secretario se remita copia autorizada de esta sentencia al Ilmo. Sr. Director P. de Trabajo de León, a los efectos que estime oportunos en relación con la no afiliación del actor a la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar si no estuvieran declarados pobres para litigar, en el Banco de España «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, Magistratura de Trabajo número tres, la cantidad

objeto de condena y depositar la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León número 01/28064/8 «Recursos de Suplicación». Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les tendrá por caducado el recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados Castellano Leonesa de Pescados y Carlos Calleja Barcia, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.

3752

★★

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en autos 702/83, seguidos a instancia de Maximina Charro Falagán, contra Lealpe, S. A., sobre salarios, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa Lealpe, S. A., a pagar a Maximina Charro Falagán, la cantidad de 50.909 pesetas por salarios devengados más 2.500 pesetas por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Lealpe, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.

3751

Anuncios particulares

Cámara Agraria Local de Villamontán de la Valduerna

Se pone en conocimiento de los ganaderos interesados, que la Cámara Agraria Local de Villamontán de la Valduerna, junto con la Junta Vecinal de Villalís de la Valduerna, subastarán los pastos del polígono de Villalís el próximo día 3 de julio a las doce de la mañana en los locales de la escuela. La superficie total de dichos pastos es de 1.841 Has. El plazo de adjudicación será por un año. Tipo de licitación 600.000 pesetas. Forma de subasta, pujas a la llana.

Al adjudicatario se le hará el correspondiente contrato por parte de la Cámara y Junta Vecinal.

Villamontán de la Valduerna, a 27 de junio de 1983.—El Presidente, Ramón Simón.

3870

Núm. 2671.—630 ptas.